

1
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA

DE ESTATUTOS SOCIALES

OTORGA LA COMPAÑIA ANONIMA

COMERCIAL LA CAROLINA S.A.

CONVECASA

CUANTIA: S/ 3.000.000/=

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, al primer día del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí abogado PIERO AYCARI

VINCENZINI Notario Público titular Trigesimo de este cantón,

comparece el señor JULIO AZIZ SAAB ANDERY, de estado civil

casado de profesión Ingeniero Comercial, por los derechos

que representa de la Compañía Anónima COMERCIAL LA CAROLINA

S.A. CONVECASA, en su condición de Gerente, conforme lo

justifica con su respectivo nombramiento, que se agrega como

documento habilitante a esta escritura, quien manifiesta ser

de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad, portador de su

Cédula de Ley, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse

y contratar a quien por los efectos de este instrumento

público de conocerlo Doy Fé.- Bien instruido con el objeto

resultado de esta Escritura de Aumento de Capital a la que

proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue

presentaron la minuta del tenor siguiente:- SEÑOR NOTARIO.

el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvasen

autorizar el otorgamiento e incorporación de una que

contenga un aumento de capital y reforma de estatutos

sociales de una compañía, al tenor de las declaraciones y

cláusulas siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparece, otor

ga y suscribe la presente Escritura Pública de aumento de capi

tal y reforma de estatutos, el señor JULIO AZIZ SAAB ANDERY

por los derechos que representa de la compañía Anónima COMERCIAL LA CAROLINA S.A., CONVECASA, en su condición de Gerente:

SEGUNDA: ANTECEDENTES. La Compañía Anónima COMERCIAL LA CAROLINA S.A. CONVECASA, es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, constituida mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaría Décima Séptima de este Cantón, abogada

Sara Calderon Regatto, con fecha veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y uno e inscrita en el Registro Mercantil el siete de Noviembre del mismo año, de fojas treinta y cuatro a treinta y un mil setecientos cuarenta y cuatro número tres mil seiscientos cuarenta del Registro Mercantil y anotada bajo el número veintiun mil novecientos noventa

nueve del Repertorio; b) La Junta General de Accionistas, en sesión celebrada el Veintidos de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, resolvió aumentar el capital social y reformar los estatutos de la compañía, de la forma indicada en el acta de dicha Junta, cuya copia se agregará a esta escritura:

TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL. Con los antecedentes expuestos, el Gerente de la Compañía Anónima COMERCIAL LA CAROLINA S.A. CONVECASA, señor JULIO AZIZ SAAB ANDERY, declara: Aumentado el capital social del monto actual de DOS MILLONES DE SUCRES, hasta la cantidad CINCO MILLONES DE SUCRES, esto es en la suma de TRES MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de tres mil nuevas acciones iguales y acumulativas de un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad de la manera que consta en el acta de Junta de Accionistas

mencionada en los antecedentes. CUARTA: SUSCRIPTORES DEL AUMENTO DE CAPITAL. En conformidad a lo acordado por la Junta General de Accionistas señalada en el

acta de la Junta General de Accionistas, se declara que los suscriptores del aumento de capital son:

1. Señor JULIO AZIZ SAAB ANDERY, Gerente de la Compañía, suscriptor de mil acciones de un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad.

2. Señor ... suscriptor de mil acciones de un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad.

3. Señor ... suscriptor de mil acciones de un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad.

Guayaquil, Noviembre 13 de 1991/

Señor Ing. Com. Don
JULIO AZIZ SAAB ANDERY /
Ciudad

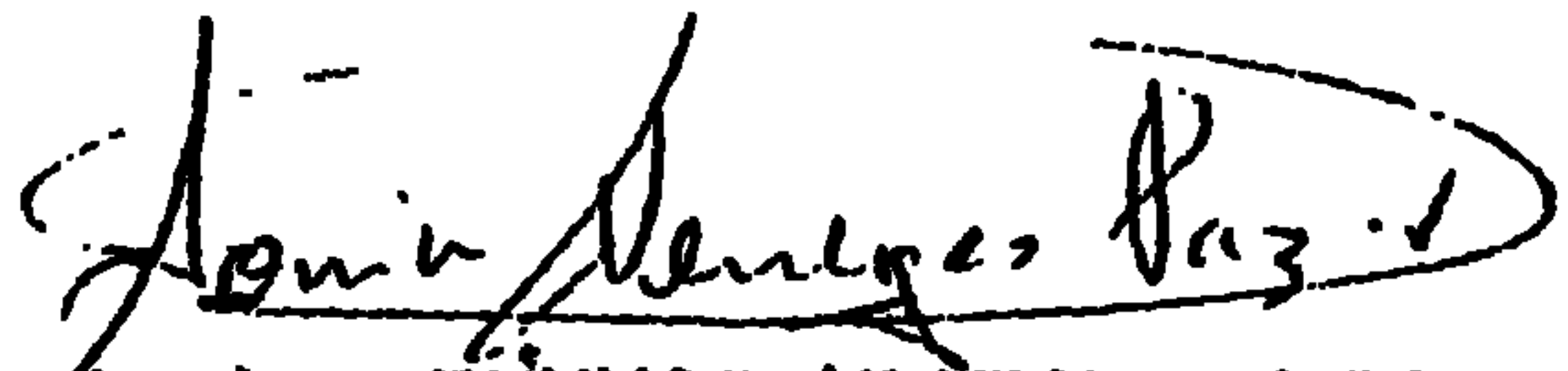
De mis consideraciones:

Me es grato participar a Ud., que la Primera Junta General de Accionistas de la Compañía "COMERCIAL LA CAROLINA S.A. CONVECASA" celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo para el desempeño de las funciones de GERENTE de la misma, por el periodo de CINCO AÑOS.

En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, conforme lo determina la cláusula Novena y el artículo Segundo de los Estatutos Sociales, de la Compañía.-

COMERCIAL LA CAROLINA S.A. CONVECASA, se constituyó en esta ciudad de Guayaquil, mediante escritura pública que autorizó la Notario Vigésima Quinta del cantón Abogada Sara Calderón Regatto, el 27 de Septiembre de 1.991, inscrita en el Registro Mercantil el 7 de Noviembre del mismo año.-

Atentamente,


Lcda. SONNIA VENEGAS PAZ,
Secretaria Ad-Hoc

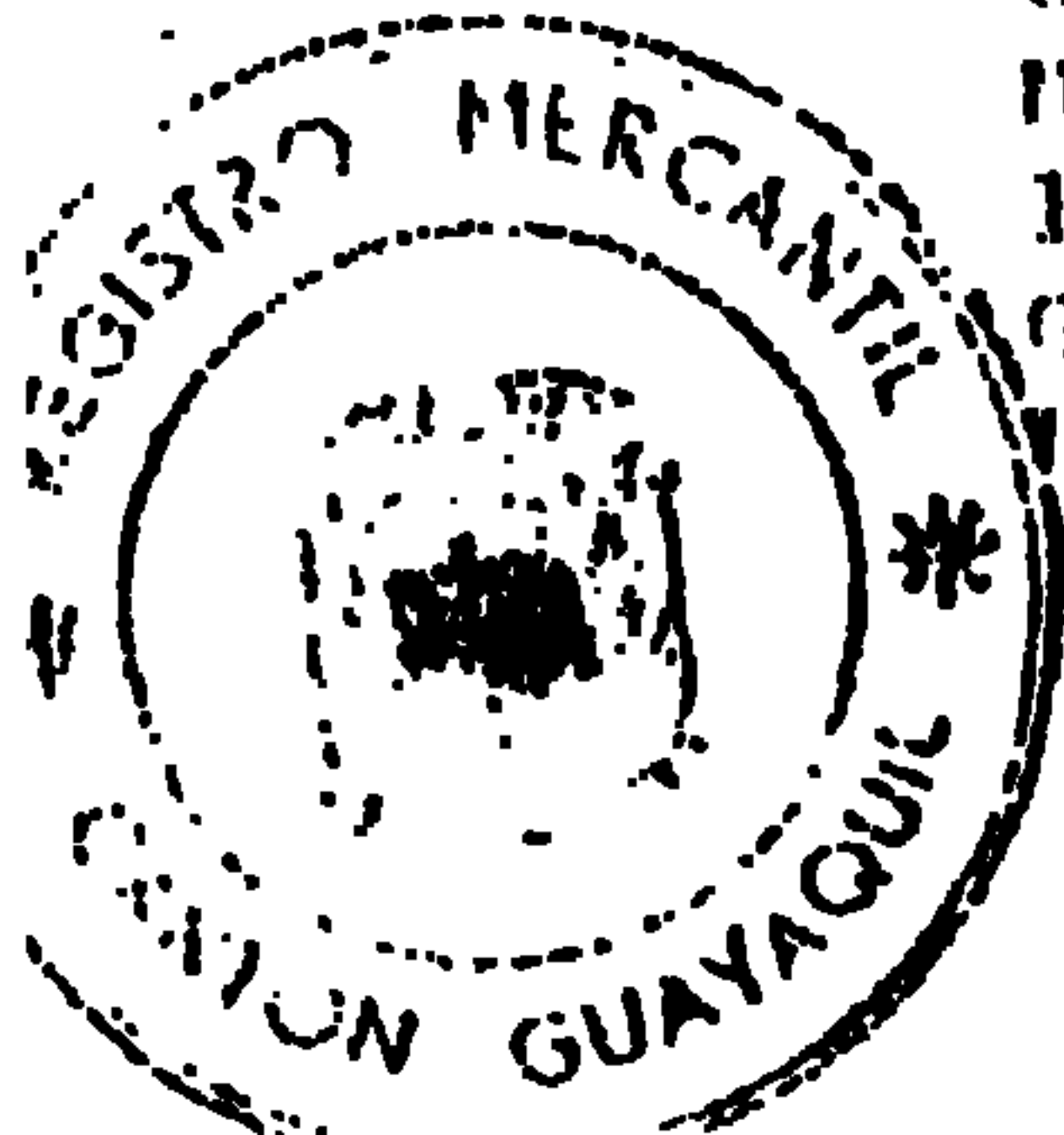
RAZON: Acepto la designación que antecede.- Fecha
Ut-Supra.-

Ing. JULIO AZIZ SAAB ANDERY /

Queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente de "COMERCIAL LA CAROLINA S. A. CONVECASA", a foja 34.161, número 12.772 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 22.610 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Noviembre quince de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcda. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYACIL
Valor pagado por este
3/11/91



1

000004

ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA ANONIMA COMERCIAL LA CAROLINA S.A. " CONVECASA " CELEBRADA EL 22 DE MARZO DE 1.994

En Guayaquil a los Veintidos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en la planta baja del inmueble ubicado en Chimborazo y Febrés Cordero (esquina), a las diez y seis horas se reúnen los accionistas de la Compañía Anónima COMERCIAL LA CAROLINA S.A. "CONVECASA", a saber: 1.- JULIO AZIZ SAAB ANDERY por sus propios derechos, como propietario de mil novecientas noventa y seis acciones de un mil sucres cada una; SONIA VENEGAS PAZ, por sus propios derechos, como propietaria de una acción de mil sucres; 3.- LEM SAAB ANDERY, por sus propios derechos como propietario de una acción de mil sucres; 4.- EMILIA SAAB DE ZAJAR, por sus propios derechos, como propietaria de una acción de mil sucres; 5.- MANUEL SAAB ANDERY, por sus propios derechos y como propietaria de una acción de un mil sucres cada una. Al estar representada la totalidad del capital social, pagado de la Compañía, los accionistas, por unanimidad, resuelven constituirse en Junta de Accionistas, al amparo de lo que señala el artículo 280 de la Ley de Compañías vigente, con lo cual queda salvado el requisito de la convocatoria previa. Preside la sesión la Sra. ANA CAROLINA SAMAN DE SAAB, en su condición de Presidenta de la Compañía y actúa como Secretario el Sr. Ing. JULIO AZIZ SAAB ANDERY en su condición de Gerente de la Compañía. Instalada que fuera la sesión por parte de quien preside, toma la palabra el Sr. LEM SAAB ANDERY, manifiesta que como el único punto del orden del día se conozca y se resuelva el aumento del Capital Social que en la actualidad es de DOS MILLONES SUCRES, hasta el monto que el considera debe de ser de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5.000.000,=) escuchado que fuera ello por los demás accionistas, por unanimidad de votos por los accionistas presentes, resuelven que como único punto del orden del día se conozca y se resuelva lo sugerido por el Sr. LEM SAAB ANDERY. Inmediatamente toma la palabra la Sra. EMILIA SAAB DE ZAJAR y manifiesta que es necesario resolver sobre el punto señalado del orden del día, a lo que, por unanimidad los accionistas responden resolviendo aumentar el Capital Social, que en la actualidad es de DOS MILLONES MIL SUCRES (S/. 2.000.000,=) hasta la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5.000.000,=), es decir, en la cantidad de TRES MILLONES DE SUCRES (S/. 3.000.000,=) mediante la emisión tres mil acciones nuevas, acumulativas e indivisibles, de mil sucres cada una. Luego los accionistas por unanimidad, resuelven que el pago de dicho aumento se lo haga en numerarios, resolución que tuvo como antecedente la moción del ING. JULIO AZIZ SAAB ANDERY. A continuación toma la palabra el Srta. SONIA VENEGAS PAZ, y expresa que es necesario decidir respecto a la suscripción de las TRES MIL nuevas acciones que se emitirán como consecuencia del aumento del capital acordado, a lo cual los accionistas el Sr. LEM SAAB ANDERY, SONIA VENEGAS PAZ, EMILIA SAAB DE ZAJAR, MANUEL SAAB ANDERY, expresan que no suscribirán acciones en el presente aumento, por lo cual renuncian al derecho preferente a favor del señor Ing. JULIO AZIZ SAAB ANDERY. Oído que fuera aquello, el ING. JULIO AZIZ SAAB ANDERY expone que desea suscribir la totalidad de las TRES MIL

14

nuevas acciones. concernientes al aumento del capital social de la compañía a emitirse, con lo cual, esta Junta General de Accionistas por unanimidad resuelve, que el ING. JULIO AZIZ SAAB ANDERY, suscriba la totalidad de las nuevas acciones. Despues de esto, toma la palabra CAROLINA SAMAN DE SAAB y expresa que al haberse resuelto el aumento de capital, forma de pago de este y la suscripción del mismo es imprescindible el reformar los estatutos sociales como consecuencia de dicho aumento, proponiendo que para dicha reforma se considere el texto siguiente: "CLÁUSULA QUINTA DEL El capital social de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, por cada acción se emitirá un título numerado, pudiendo un mismo título contener varias acciones, los títulos estarán firmados por el Presidente y Gerente de la compañía. Cada acción dará derecho a un voto en la junta General de Accionistas en proporción a su valor pagado. Toda acción liberada equivaldrá a un voto. La transferencia del dominio de las acciones se hará en la forma establecida en la Ley. La Junta General de Accionistas, convocada expresamente para este objeto, podrá aumentar o disminuir el capital social de la compañía. Los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a la que poseen al momento de resolverse el aumento." Una vez escuchado dicho texto, los accionistas por unanimidad resuelven aprobarlo, con lo cual queda reformado el artículo cuarto de los estatutos sociales al tenor de lo antes indicado. Inmediatamente despues, los accionistas por unanimidad resuelven autorizar al Gerente de la compañía para que este, tan solo con su firma, otorgue y suscriba la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía, y en general, para que por sí solo realice cuanto trámite sea necesario para validar y efectivizar lo acordado en esta Junta General de Accionistas. Finalmente, no habiendo otro punto de que tratar, el Presidente concede un receso con el propósito de que se redacte la presente acta; reinstalada que fuera la Junta General de accionistas, con la presencia de los mismos socios inicialmente concurrentes, es leído el texto del acta, el cual es aprobado unánimemente por los accionistas, luego de lo que, siendo las seis de la tarde, el Presidente declara terminar la sesión de la Junta General de Accionistas. Firman para constancia de lo aquí expresado: Firman.- F) JULIO AZIZ SAAB ANDERY GERENTE- SECRETARIO.- F) ANA CAROLINA SAMAN DE SAAB PRESIDENTE.- F) IEM SAAB ANDERY.- F) MANUEL SAAB ANDERY.- F) CRISTINA SAAB DE ZAJAR.- F) SONIA VENEGAS PAZ.- La presente es fiel copia de su original.- Lo Certifico.-

ING. JULIO AZIZ SAAB ANDERY
SECRETARIO

00005

Ab. PIEDRO
NOTARIO
CAJAYQUIL

		REPUBLICA DEL ECUADOR		REGISTRO UNICO DE EMPRESAS	
MINISTERIO DE FINANZAS		DOCUMENTO DE IDENTIFICACION			
NUMERO DE INSCRIPCION		NOMBRE RAZON SOCIAL O DENOMINACION			
999141749		COMERCIO LA MANO DEL AL			
CALLE		CALLE			
TRAF. CUYAN CUYAN RUCAR		CALLE			
TIPO DE EMPRESA		ACTIVIDAD ECONOMICA			
SOCIEDAD ANONIMA		SERVICIO DE ALUGAR			
No. 0008213		CANTAL EN QUITO			
		U.S. \$ 2.000.000.00			

42

100006

apartado "b" de los antecedentes, suscribe la totalidad de las dos mil cuatrocientas acciones nuevas a emitirse como consecuencia del aumento de capital resuelto, el señor ING. JULIO AZIZ SAAB ANDERY, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana: QUINTA: REFORMA DE ESTATUTOS. El Gerente de la Compañía Anónima COMERCIAL LA CAROLINA S.A. CONVECASA, declara reformada la cláusula quinta los Estatutos Sociales, de la forma indicada en el acta referida en el apartado "b" de los antecedentes incluidos en la cláusula segunda de este instrumento. Agregue usted Señor Notario, las demás cláusulas de uso común necesarias para la validez y eficacia jurídica de esta escritura.- (firmado) .- Abogado FAUSTO VILLAMAR JIMENEZ, registro cuatro mil sesenta y cinco.-HASTA AQUI LA MINUTA.- ES COPIA.- En consecuencia el compareciente que interviene en este acto, se ratifica en el contenido de la Minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a Escritura Pública para que surta sus correspondientes efectos legales. Quedan agregado a la matriz todos los documentos que se adjunta a la minuta y que son necesario para la perfecta validez de esta Escritura Pública. los mismos que se insertarán en todos los Testimonios que posteriormente se otorgaren Leída esta Escritura de Principio a fin, por mí, El Notario,

VINCENZI
AUTAGUIL

en alta y clara voz al otorgante. esté
la aprueba en todas sus partes. se
afirma. ratifica y firma en unidad
de acto conmigo. El Notario. de todo lo cual doy Fe.-
Lo autorizó.-

Ed. Piero Aycon Vincenzini
NOTARIO TRIGL
CANTON GUAYAQUIL

COMERCIAL LA CAROLINA S.A
" CONVECASA "

ING. JULIO AZIZ SAAB ANDERY.
GERENTE

C.I. # 1300010293
C.V. # 040-225
R.U.C. # 0991127267001

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO

CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA PRESENTE-
ESCRITURA QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO CON MI PUÑO Y LETRA.- EN -
LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS DIEZ Y OCHO DIAS DEL MES DE JULIO
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-



Ed. Piero Aycon Vincenzini
NOTARIO TRIGL
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la COMPAÑIA COMERCIAL LA CAROLINA S.A. CONVECASA, otorgada ante mí el 01 de junio de 1994 y cuyo testimonio antecede, he tomado nota de su aprobación según resolución número 7971, suscrita el 11 de diciembre de 1995 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil.- Guayaquil, trece de marzo de mil novecientos noventa i seis.-

Notario Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL



En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 95-2-1-1-0007971, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el once de Diciembre de mil novecientos noventa i cinco, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de COMERCIAL LA CAROLINA S. A. CONVECASA, de fojas 330 a 338, Número 46 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 378 del Repertorio.- Guayaquil, siete de Enero de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

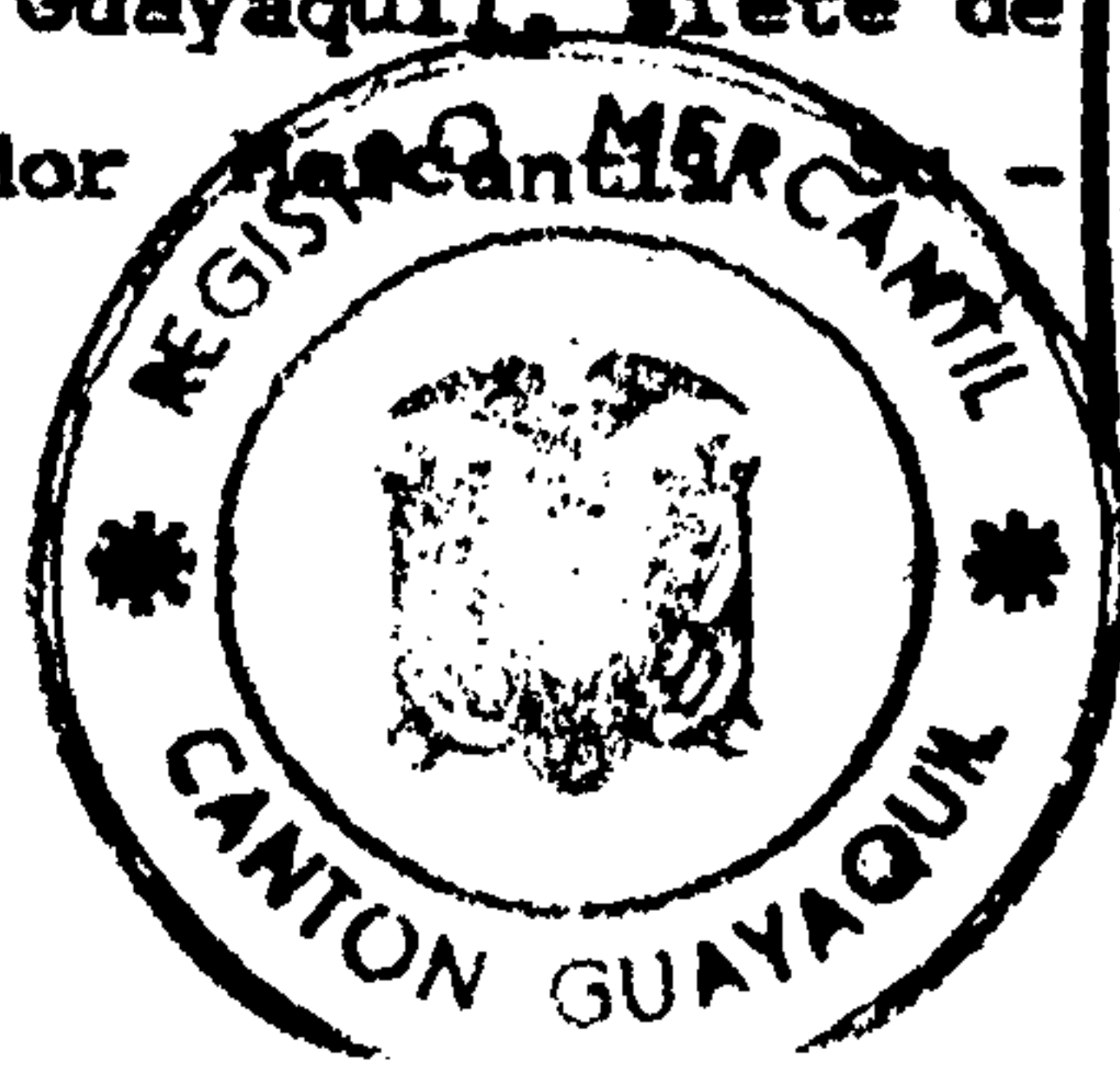
L. de. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil

Se tomó nota de esta escritura a foja 31.735 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos noventa i uno, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, siete de Enero de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

L. de. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, siete de Enero de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

L. de. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAY. QUIL.
Valor pagado por este trabajo
\$ 1.88.950 x

Según Resolución # 95-2-1-1-0007971, de fecha 11 de Diciembre de 1995,
DOY FE: Que al margen de la matriz de fecha veintisiete de
Septiembre de mil novecientos noventa y uno, tomé nota que el Se-
ñor Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, aprobó la Es-
critura pública que contiene esta copia.- Guayaquil, a tre-
ce de Febrero de mil novecientos noventa y siete.-



Ab. Julio C. Guerrero Cárdenas
Notario Vigésimo Quinto
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO :- De conformidad con el numeral Cinco del Ar-
tículo Diez y Ocho de la Ley Notarial, reformada por el
Decreto Supremo número Dos mil trescientos ochenta y seis
del Treinta y uno de Marzo de mil novecientos setenta y
ocho ; DOY FE : Que la Fotocopia precedente que consta
de SEIS folios, es exacta al documento original que se me
exhibe .- Guayaquil, Diez y nueve de Febrero de mil nove-
cientos noventa y siete.-